

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR PARA LA CELEBRACIÓN CONJUNTA DE ACUERDOS MARCO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS CON UNA O VARIAS EMPRESAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO/NEGOCIADO.

En Sevilla, a 11 de marzo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 90/2019, de 5 de febrero (BOJA nº 26 de 7 de febrero) en el ejercicio de las competencias que le son propias en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA nº 31 de 14 de febrero)

Y DE OTRA PARTE: DON MANUEL HUERTA ALMENDRO, en calidad de Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, la APES), cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 121/2011, de 19 de abril, (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011), actuando en nombre y representación de la Agencia Sanitaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 3/2006 de 19 de junio, de creación de la citada Agencia y al artículo 14.1 G de sus Estatutos aprobados por Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril.

EXPONEN

PRIMERO: Que para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, el Consejo de Gobierno en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud adscribe funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, lo que incentiva para que puedan llevarse a cabo conjuntamente cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria a través de la racionalización del gasto sanitario, siempre con especial atención en reforzar la calidad, equidad y cohesión de las prestaciones sanitarias.

SEGUNDO: Que, en consonancia con lo expuesto, el Servicio Andaluz de Salud y las APES han llevado a cabo estudios sobre contratación pública para concretar las materias en las que voluntariamente interese actuar de manera coordinada o conjuntamente, en base a la potestad de autoorganización y mediante la figura del “convenio” como instrumento legal adecuado para alcanzar el objetivo que se pretende, y todo ello amparado en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -(en adelante, LCSP)- (BOE nº 272, de 9 de noviembre) donde, en particular, se recoge el principio de “ la eficiente utilización de los fondos públicos”.

TERCERO: Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos y adoptar medidas de eficiencia como la presente, articulando la celebración de Acuerdos Marco con una o varias empresas, como técnica de racionalización de la contratación de manera conjunta, que seguirá las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, posibilitando así el objetivo de realizar una contratación pública más eficiente, transparente, íntegra y estratégica.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la APES Bajo Guadalquivir a los ACUERDOS MARCOS, regulados en el artículo 218 y siguientes de la LCSP, que tramitará de manera centralizada el Servicio Andaluz de Salud a través de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, órgano competente en los Servicio Centrales en materia de contratación, conforme Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 2 de abril de 2013 por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69, de 11 de abril), y modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA nº 248 de 26 de diciembre).

SEGUNDA: Régimen jurídico del Convenio.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, sin perjuicio de que le sean de aplicación los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

TERCERA: Contenido del Convenio

El Director Gerente de la APES Bajo Guadalquivir acuerda con el Servicio Andaluz de Salud, que este asuma a través del titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios en el ámbito de los Servicios centrales, con competencias delegadas en materia de contratación del SAS, la tramitación de Acuerdos Marco de suministro o servicios, con una o varias empresas, en su caso, por lotes o agrupaciones de lotes y cuya adjudicación ha de efectuarse de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017.

A tal efecto, los Acuerdos Marco tendrán por objeto el establecimiento de las condiciones que regularán los posteriores contratos basados en el mismo, que podrán ser adjudicados, en el caso de acuerdo marco con varias empresas tras nueva licitación posterior. Por consiguiente, una vez formalizado el **Acuerdo Marco** con la persona adjudicataria, los **contratos basados** se adjudicarán, con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin perjuicio de que los órganos de contratación (del SAS y de la APES) puedan consultar por escrito al empresario, solicitándole, si fuera necesario, que complete su oferta caso de acuerdos marco con una única empresa.

Por ello, cuando se utilice el término "**Acuerdo Marco**", se estará haciendo referencia al establecimiento de las condiciones que derivan del procedimiento de adjudicación del mismo, el cual se celebrará con la persona licitadora, cuya oferta resulte ser la mejor en relación calidad precios, seleccionada tras el procedimiento seguido por el órgano de contratación del Servicio Andaluz de Salud, conforme se recoge en el presente convenio. Asimismo, cuando se emplee el término "**contratos**"; se estará aludiendo a los contratos basados en aquél que se celebren con la persona adjudicataria para las adquisiciones o prestaciones concretas, en función de las necesidades de los órganos de contratación agregados.

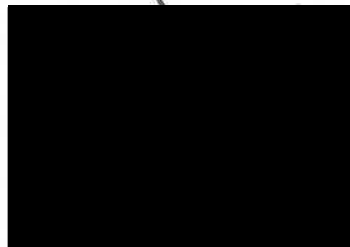
Para llevar a cabo dicho objetivo la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, con competencias delegadas en materia de contratación, en el ámbito de los servicios centrales, elaborará los PCAP y de PPT, con el fin de tramitar los Acuerdos Marco, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, no discriminación e igualdad de trato, estabilidad presupuestaria, control del gasto, principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, aunando las necesidades de la APES, que serán objeto de remisión por ésta con carácter previo e imprescindible.

Adjudicado el "Acuerdo Marco" de conformidad con las normas previstas para los acuerdos marco, el órgano de contratación del SAS y el órgano de contratación de la APES formalizará los correspondientes "contratos basados", de forma independiente, en función de sus necesidades, cumpliendo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rijan el Acuerdo Marco.

CUARTA: Compromiso de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

- a) El Servicio Andaluz de Salud se compromete a instrumentar el contenido de este Convenio a través de la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, que a tal efecto:
 - 1) Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco con una o varias empresas, por lotes o agrupaciones de lotes, para el suministro o prestaciones que se acuerden, y por el que se fijaran los precios, plazos, características del objeto de los futuros contratos, entre otros, seleccionará a la empresa y establecerá las bases en definitiva que regirán los contratos basados en el mismo.
 - 2) Tramitará, integrando las necesidades remitidas previamente por la APES, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, conforme con las normas de procedimiento establecidas las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017.
 - 3) Publicará la convocatoria de la licitación además de en el diario oficial que corresponda en el Perfil de Contratante del SAS de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en este último toda la información relativa al Acuerdo Marco.



b) La APES de Bajo Guadalquivir se compromete a:

- 1) Adquirir los suministros o prestaciones, según sus necesidades, exclusivamente a la empresa suministradora seleccionada por lote o agrupaciones de lotes, en su caso, o adjudicataria del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo y a suscribir los contratos basados en el mismo.
- 2) Adquirir los citados suministros o servicios conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco, concluido con una única empresa.
- 3) Comunicar a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, para cada uno de los lotes o agrupaciones de lotes, los suministros servicios adquiridos, en su caso, desglosando el precio y los gastos conexos, así como el seguimiento de la ejecución de los contratos basados.

QUINTA: Obligaciones económicas:

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos basados que se formalicen por el SAS y por la APES, derivados del Acuerdo Marco.

SEXTA: Duración del Convenio:

La duración del presente Convenio será de 4 años desde el día de su firma. El convenio se prorrogará expresamente por sucesivos periodos anuales hasta el máximo de 4 años, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá tener lugar con antelación a los tres últimos meses de su periodo inicial o del de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA: Causas de extinción/resolución

Será causa de extinción del convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como la denuncia por una de ellas, cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales de las condiciones suscritas.

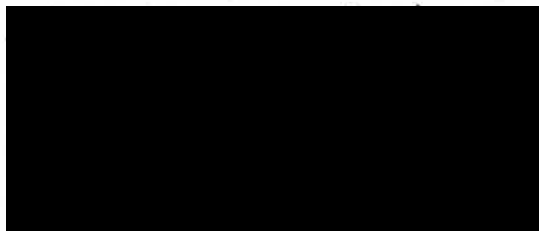
En caso de extinción/resolución el SAS propondrá la adopción de las medidas necesarias para la finalización de las actuaciones derivadas del presente convenio de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

OCTAVA: Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Con esta finalidad y con la de realizar un seguimiento y evaluación de su ejecución se constituye una Comisión de Seguimiento y Resolución de Conflictos.

La Comisión de Seguimiento y Resolución de Conflictos estará compuesta por:




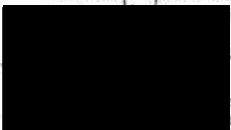
- La persona titular de la Dirección General de Gestión económica y Servicios o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección Económico-Administrativa de la APES o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de los SSCC del SAS relacionado con el material o la actividad objeto del Acuerdo Marco.
- Un miembro de la APES.

Son funciones de la Comisión, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación, modificación y ejecución del presente Convenio, en relación con el Acuerdo Marco.
- c) Verificar que el cumplimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco se ajusta a los criterios recogidos en este Convenio.
- d) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por cualquiera de las partes.

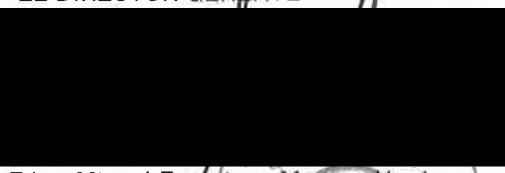
En caso de que no resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA APES
BAJO GUADALQUIVIR
EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Manuel Huerta Almendro

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Miguel Francisco Moreno Verdugo

